

tienen a su disposición los pliegos de cargos pertinentes y podrán retirarlos en días y horas hábiles al público. Transcurridos diez días sin haberlo efectuado se considerará que el acto administrativo ha sido notificado en forma, continuándose la tramitación en los términos que procedan en Derecho.

Madrid, 1 de agosto de 2007.—El Comisario de Aguas, José Antonio Díaz Lázaro-Carrasco.

53.463/07. Anuncio de Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre publicación de Resoluciones sancionatorias por la Confederación Hidrográfica del Tajo, cuya notificación se ha intentado sin que se haya podido practicar. IP7/38.

A los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, de 26 de noviembre de 1992, se hacen públicas las resoluciones sancionatorias dictadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo que se relacionan a continuación, cuya notificación se ha intentado sin que se haya podido practicar, respecto de los cuales se indica: Expediente, interesado, Código de Identificación Fiscal/ Número de Identificación Fiscal, importe sanción, otras obligaciones, fecha Resolución, concepto:

D-28839. «Técnicas Porcícolas Internacionales S. A.», A-28651230. 6.100 euros. Restituir el terreno así como la prohibición expresa del aprovechamiento de las aguas/subterráneas. 11 de junio de 2007. Alumbramiento de aguas subterráneas.

D-28850. Don Francisco Cortés Ortega. 76026717-X. 1.000 euros. No hay. 11 de junio de 2007. Derivación de aguas.

Se significa a los interesados que en las oficinas del citado Organismo, avenida de Portugal, 81, planta baja, tienen a su disposición las correspondientes resoluciones.

Madrid, 1 de agosto de 2007.—El Comisario de Aguas, José Antonio Díaz Lázaro-Carrasco.

53.511/07. Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre información pública del «Estudio de impacto ambiental de la construcción de la minicentral Salto de Fraga en el río Cinca».

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por Ley 6/2001, de 8 de mayo, Ley 9/2006, de 28 de abril, y Ley 29/2006, de 18 de julio, se somete a información pública el estudio de impacto ambiental epigrafiado, elaborado por Garona Estudios Territoriales, a cuyos efectos:

1. Se informa al público de los siguientes aspectos relevantes relacionados con el procedimiento de autorización del proyecto, que son los siguientes:

El proyecto de título «Proyecto Básico: Salto de Fraga. Obra civil», suscrito en enero de 2002 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Fernando Díaz Pérez, presentado por la mercantil Aprovechamiento de Recursos Eólicos, S. A. U., y el estudio de impacto ambiental epigrafiado relativo al mismo, se refieren a la petición de concesión formulada por dicha sociedad, de concesión de 45.000 litros de aguas del río Cinca para aprovechamiento hidroeléctrico, situándose todas las obras e instalaciones proyectadas en los términos municipales de Zaidín, Velilla de Cinca y Fraga (Huesca).

El proyecto está incluido en el anexo I del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Órgano ambiental competente para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental: Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, del Ministerio de Medio Ambiente.

Órgano competente para resolver (órgano sustantivo) sobre autorización de la concesión solicitada, con su proyecto: Confederación Hidrográfica del Ebro.

Órganos de los que se puede obtener la información pertinente: Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, del Ministerio de Medio Ambiente, (página web: www.mma.es), y Confederación Hidrográfica del Ebro, P.º Sagasta 24, 50006 Zaragoza.

Órgano al que se pueden presentar observaciones, alegaciones y consultas: Confederación Hidrográfica del Ebro.

Plazo disponible para la presentación: 30 días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Naturaleza de las decisiones a adoptar: Resolución de la Secretaría General para la prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, del Ministerio de Medio Ambiente, formulando la declaración de impacto ambiental, y Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro, sobre la petición de concesión de aguas y autorización del proyecto.

Disponibilidad de la información recogida con arreglo al artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental: Estará a disposición del público, en horas de oficina, en el mismo lugar y durante el mismo plazo expresados para la presentación de observaciones y alegaciones.

Modalidades de participación: Por escrito, ante la Confederación Hidrográfica del Ebro.

2. Mediante la publicación del presente anuncio se notifica a las personas interesadas, a las que alude el artículo 1 bis del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, informándoles de su derecho a participar en el procedimiento de información pública; de que se pone a su disposición la información a la que se refiere el artículo 3.3 de la misma norma legal; y de que las observaciones y alegaciones en que se concrete dicha participación deben formularlas, por escrito, en el plazo de 30 días desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado y remitirlas a la Confederación Hidrográfica del Ebro, a la dirección expresada en este anuncio.

Zaragoza, 1 de agosto de 2007.—El Comisario de Aguas. P. A., el Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Manuel Secanella Ibáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

53.471/07. Anuncio de los Servicios Territoriales del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya, de información pública sobre la solicitud de autorización administrativa para el suministro de gas licuado del petróleo canalizado en la urbanización del plano parcial sector EH.1 y en la finca 2014 del Port del Comte término municipal La Coma y la Pedra (Solsonès) (DICT-00029275-2007).

De acuerdo con el procedimiento de autorización administrativa regulado por el artículo 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de los hidrocarburos, así como de las obligaciones y derechos establecidos en los artículos 74 y 75 de la misma Ley, desarrollada a nivel reglamentario por el Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, mediante el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (BOE de 31.12.2002), que es de aplicación a la actividad de distribución de GLP canalizado, se definen sus características a continuación:

Peticionario: Repsol Butano, S. A.

Objeto: obtener la autorización administrativa para el suministro de gas licuado del petróleo canalizado en el término municipal de La Coma y la Pedra (Solsonès) (exp.DIC 00029275-2007).

Usuarios previstos: 435 apartamentos, 38 casas unifamiliares y 2 hoteles.

Presupuesto: 91.257,00 euros.

Características principales de la instalación: Estación de GLP.

Número de depósitos: 2.

Capacidad unitaria: 24.450 Litros.

Capacidad total: 48.900 Litros.

Disposición: Enterrados.

Vaporización: Samtech-feed-out-WA-500.

Red de distribución.

Material: Polietileno de media densidad SDR-11.UNE 53.333/90.

Diámetros: PE90 m.m, PE60 m.m, PE40 m.m.

Presión de servicio: 1,75 Kg/cm².

Longitud total: 80 m, 1.780 m, 1.865 m.

Esta autorización se solicita respetando, en todo caso, los derechos de las autorizaciones administrativas otorgadas anteriormente a otras sociedades distribuidoras que se puedan ver afectadas.

Se publica para que todas las personas o entidades que se consideren afectadas puedan examinar el proyecto y, si procede, presentar las alegaciones que crean oportunas ante los Servicios Territoriales de Economía y Finanzas de Lleida (avda. del Segre, núm.7), en el plazo de 20 días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Lleida, 13 de junio de 2007.—Pere Mir Artigues, Director de los Servicios Territoriales en Lleida.

54.084/07. Resolución del Departamento de Economía y Finanzas, Servicios Territoriales de las Tierras del Ebro, EFC/2274/2007, de 7 de agosto, por la que se fijan las fechas para la redacción de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la ejecución de la red de suministro en APA en el término municipal de Tivissa (expediente número 1617/001/05).

Según lo que prevé el título V de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de los Hidrocarburos, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de julio; el título IV de Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, y de acuerdo con la Resolución EFC/2274/2007, de 4 de julio, por la que se otorga a la empresa Gas Natural, SDG, Sociedad Anónima, la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución y la declaración de utilidad pública de la red de suministro en APA en el término municipal de Tivissa, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Según la relación concreta e individualizada de los bienes y los derechos afectados, de acuerdo con lo que exige el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha sido sometida a un período de información pública mediante el anuncio publicado en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» número 4.629, de 9.5.2006, en el «Boletín Oficial del Estado» número 110, de 9.5.2006, en los diarios «El Punt» y «Diario de Tarragona» ambos de fecha 9.5.2006, y modificada parcialmente por el anuncio de información pública complementaria publicado en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» número 4.781, de 15.12.2006; en el «Boletín Oficial del Estado» número 301, de 18.12.2006, en el «Diario de Tarragona» y en el diario «El Punt», ambos de 18.12.2006.

De acuerdo con lo que prevé el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, resuelvo:

Fijar los días 4, 6 y 12 de septiembre de 2007, a partir de las 10 horas, para proceder a la redacción de las actas previas a la ocupación de los bienes y los derechos afectados.

Esta Resolución se notificará individualmente a las personas interesadas que figuran en la relación expuesta en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados y en el de estos Servicios Territoriales del Departamento de Economía y Finanzas en Las Tierras del Ebro, calle de la Rosa, 9, de Tortosa.

Deben asistir al acto los titulares de los bienes y los derechos afectados, personalmente o representados por una persona debidamente autorizada, y deben presentar

los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado y, si lo creen conveniente, pueden ir acompañados, a cargo suyo, de un Perito y/o de un Notario.

Las reuniones tendrán lugar en la sede del Ayuntamiento del término municipal de Tivissa, calle Castells, 2, de Tivissa. A continuación los asistentes se trasladarán, si es necesario, a los terrenos afectados para proceder a la redacción de las actas previas.

La publicación de esta Resolución tendrá los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con los titulares de las fincas desconocidas o con domicilio ignorado.

Tortosa, 7 de agosto de 2007.—El Director Territorial en Las Tierras del Ebro, Josep Rovira i Eiximeno.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

54.125/07. *Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se otorga a Gas Natural Transporte SDG, S. L. autorización administrativa, reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones de gas natural «Ramal APB (Gasoducto de Transporte Secundario) Lucena-Cabra-Baena», exclusivamente en el tramo que discurrirá por los términos municipales de Cabra, Doña Mencía, Zuheros, Luque y Baena (Córdoba), comprendido entre los vértices V-142 al V-272 (Expediente 05/017-RGC).*

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 19 de agosto de 2005, la entidad Gas Natural Transporte SDG, S. L. presentó solicitud de autorización administrativa, reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública y aprobación de la ejecución de las instalaciones correspondientes al proyecto «Ramal APB (Gasoducto de Transporte Secundario) Lucena-Cabra-Baena», que discurrirá por los términos municipales de Puente Genil, Aguilar de la Frontera, Moriles, Lucena, Cabra, Doña Mencía, Zuheros, Luque y Baena (Córdoba).

Segundo.—De acuerdo con los artículos 78 y 96 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; así como el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el Diario «Córdoba», de 10 de noviembre de 2005; Diario «El Día de Córdoba», de 10 de noviembre de 2005; «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba» n.º 197, de 18 de noviembre de 2005; «Boletín Oficial del Estado» n.º 288, de 2 de diciembre de 2005, así como en los tablones de edictos de los Ayuntamientos de Puente Genil, Aguilar de la Frontera, Moriles, Lucena, Cabra, Doña Mencía, Zuheros, Luque y Baena, habiéndose presentado alegaciones de diversos particulares afectados por el proyecto, así como por diferentes organismos públicos, a las que Gas Natural Transporte SDG, S. L. dio contestación en los términos que se indican:

Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda en Córdoba, manifestando error en la titularidad de las fincas CO-CA-104 y 106, rectificándose por Gas Natural Transporte SDG, S. L. la relación de bienes y derechos afectados.

Domingo Guijarro Calvo manifiesta error en la titularidad de la finca CO-BA-66. Gas Natural Transporte

SDG, S. L. toma nota del cambio de titularidad manifestado, asimismo informa que durante la fase de replanteo se contactará con la propiedad para identificar posibles elementos subterráneos que pudieran tener afección con la tubería.

Dolores Arjona Pacheco, manifiesta error en la titularidad de la finca, y solicita variante de trazado según alternativa propuesta. Gas Natural Transporte SDG, S. L. toma nota del cambio de titularidad, desestimando la variante solicitada puesto que afectaría a Vía Pecuaria, lo que no está permitido por la legislación vigente.

M.ª del Carmen Manchado Pérez, y 10 más solicitan variante de trazado. Gas Natural Transporte SDG, S. L. manifiesta que se va a proceder a realizar una variante de trazado aproximadamente entre los vértices V-142 y V-150, que contempla el tramo referido por los alegantes.

Ayuntamiento de Doña Mencía, manifiesta oposición al trazado proyectado, solicitando la realización de variantes por afección a Suelo Urbanizable Sectorizado y Suelo Urbano. Gas Natural Transporte SDG, S. L. accedió a las variantes solicitadas, realizándose Addenda al proyecto entre los vértices V-193 al V-199 y otra entre los vértices V-204 al V-210.

Compañía Logística de Hidrocarburos, C.L.H. S. A., informa que no tiene ninguna canalización en el trazado indicado que pueda verse afectada por las obras proyectadas.

Antonio Gregorio Córdoba Estepa, en su propio nombre y en representación de los Herederos de José Córdoba Cosano, solicitan variante de trazado respecto a las parcelas CO-LU-22, CO-LU-46 y CO-LU-47. Gas Natural Transporte SDG, S. L. desestima la variante propuesta respecto a la parcela CO-LU-22 puesto que se verían afectados terceros personas, y manifiesta que se ajustará el trazado de la tubería más hacia el camino en las parcelas CO-LU-46 y CO-LU-47.

Antonio Domínguez Jabalquinto, manifiesta que las parcelas CO-BA-64 y 65 de su propiedad son de regadío. Gas Natural Transporte SDG, S. L. manifiesta que este dato se tendrá en cuenta en posteriores fases del expediente expropiatorio. Asimismo se le informa que durante la fase de replanteo se contactará con la propiedad para identificar posibles elementos subterráneos que pudieran tener afección con la tubería.

Don Salvador Pérez Torralbo, propietario de la parcela CO-DM-61, solicita variación de trazado entre los vértices V-201 y V-204. Gas Natural Transporte SDG, S. L. desestima dicha solicitud dado que además de implicar aumento de longitud del trazado, supondrá incrementar las afecciones de los colindantes.

Doña María Dulcenombre Cortés Córdoba, manifiesta cambio de titular de la parcela CO-LU-37, oponiéndose a la declaración de Utilidad Pública del proyecto, solicitando variación de trazado. Gas Natural Transporte SDG, S. L. hizo constar que las instalaciones proyectadas están declaradas de utilidad pública por la Ley 34/1998. Además desestima la solicitud de variante, por derivarse de ésta nuevas afecciones a terceros personas, considerando el trazado original el más idóneo.

Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), solicita la exclusión del expediente de la finca CO-PG-101, por integrar el dominio público ferroviario. Gas Natural Transporte SDG, S. L. contesta que efectivamente esta finca está excluida del expediente expropiatorio y que se encuentra en tramitación la autorización de ADIF para la ejecución de las obras.

Doña M.ª Teresa Pérez Pérez, en representación de don Francisco Henares Sabán, don Pedro Pérez Ruiz, don Antonio Lozano Lozano, doña Araceli Villa Contreras, doña Cristobalina Ruz Muñoz, don Fernando Pedro Aguilera Manjón-Cabeza, doña Elvira Jurado Catalán, don Francisco Jiménez Osuna, don Anastasio Salvador Pérez Ramírez, doña Julia Cabrera Hurtado, doña Carmen Osuna Henares, doña Rosario Cabrera Hurtado, doña Margarita Caballero Navas, doña Salud Llamas López, don Joaquín Muñoz Cañete, doña Antonia Carrillo Granados, doña Ezequiela Rodríguez Castillo, don José Arjona Sánchez, don Pedro Muñoz Guerrero, don José Cámara Ortega y doña M.ª del Pilar Isabel Manjón-Cabeza Madroñero, don Aurelio Bergillos Doblés y doña Francisca Barranco López, don José Luis Sánchez Arjona, don Juan Pino Muñoz, don Marcelino Gámez Montes, don Diego Villa Montes, don Ángel Aguilar Villa, don Juan Toledano Tabasco, don Isidoro Aranda Montes y doña Josefa Moscoso Carvajal, doña Araceli Saravia Fernández de Villalta, doña Francisca Juana Muñoz Pérez, doña Juliana del Pino Córdoba y Aceites Fuente

Grande, S. A., don Antonio Gregorio, doña M.ª Dolores Córdoba López, y don Antonio Manuel Montes Muñoz y doña Dolores Arjona Pacheco, manifiesta oposición a la declaración de utilidad pública, a la ocupación temporal de terrenos que figura en el proyecto, discrepancia con la anchura de la servidumbre que va ser establecida y solicita variante de trazado. Gas Natural Transporte SDG, S. L. manifiesta que las instalaciones proyectadas están declaradas de utilidad pública por la Ley 34/1998. Respecto a la ocupación temporal, tanto la superficie como la duración de ésta se ha fijado en atención a las necesidades que se derivan de la construcción de este tipo de instalaciones. La anchura de la servidumbre se fija en 3 metros, siendo innecesario ampliar dicha franja a 10 metros. Respecto a la indemnización procedente por la servidumbre de paso y cualquier otra afección que se ocasione, se tendrá en cuenta en el momento procedimental oportuno. En cuanto a la variación de trazado, resulta inviable por no poder utilizarse la vía pecuaria según lo establecido por la Consejería de Medio Ambiente y por derivarse nuevas afecciones a terceras personas.

Doña M.ª Antonia Moyano Graciano, manifiesta error en la identificación del domicilio de la titular de la finca CO-LU-61. Gas Natural Transporte SDG, S. L. contestó que procederá a la subsanación de dicho error.

Don Antonio Sánchez Romero, manifiesta ser propietario de unas parcelas en Lucena, si bien, a la vista de la relación de bienes y derechos afectados, éstas no se encuentran afectadas por el proyecto, además manifiesta oposición a la declaración de utilidad pública, a la ocupación temporal de terrenos que figura en el proyecto, discrepancia con la anchura de la servidumbre que va ser establecida y solicita variante de trazado. Gas Natural Transporte SDG, S. L. hizo constar que las instalaciones proyectadas están declaradas de utilidad pública por la Ley 34/1998. Respecto a la ocupación temporal, tanto la superficie como la duración de ésta se ha fijado en atención a las necesidades que se derivan de la construcción de este tipo de instalaciones. La anchura de la servidumbre se fija en 3 metros, siendo innecesario ampliar dicha franja a 10 metros. Respecto a la indemnización procedente por la servidumbre de paso y cualquier otra afección que se ocasione se tendrá en cuenta en el momento procedimental oportuno.

Doña Josefa Urbano Molina, propietaria de las fincas CO-CA-19 y CO-CA-20, solicita variación de trazado. Gas Natural Transporte SDG, S. L. desestima la solicitud de variante, por derivarse de ésta nuevas afecciones a terceras personas, considerando el trazado original el más idóneo.

Comunidad de Regantes de Fuente Las Piedras solicita variante de trazado según alternativa que propone. Gas Natural Transporte SDG, S. L. manifiesta que se va a proceder a realizar una variante de trazado entre los vértices V-142 al V-150, que contempla el tramo referido por los alegantes.

Doña Carmen y don José Granados Espejo propietarios de las fincas CO-CA-17 y CO-CA-18, manifiestan que la titularidad de la finca CO-CA-17 es titularidad de ambos hermanos, y solicitan variante de trazado desplazando la tubería lo más próximo al río. Gas Natural Transporte SDG, S. L. manifiesta que toma nota de la titularidad de la parcela, además desestima la solicitud de variante dado que dicha alternativa no es autorizable por el organismo competente.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 80, 84 y 98 del Real Decreto 1434/2002, se remitieron separatas del proyecto, al objeto de que prestaran su conformidad u oposición a la autorización solicitada, así como del establecimiento de los condicionados técnicos procedentes, a los siguientes organismos y entidades afectadas:

Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Córdoba.

Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

Diputación de Córdoba. Servicio de Carreteras.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Ministerio de Fomento. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía.

Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

Comunidad de Regantes Fuente de las Piedras.

Compañía Logística de Hidrocarburos (CLH).